

para que haya dos Médicos Titulares en un mismo término municipal; acuerda aprobar dicha lista por hallarla conforme con los antecedentes que la justifican, que se reparten las familias pobres de los partidos y pueblo entre ambos Médicos Titulares y se archive la lista original en el de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Se acuerda por el Ayuntamiento se remitan a la Tesorería de la ciudad de esta provincia dos mil pesetas por cuenta del cupo de consumos y primas trimestres del actual ejercicio y ochocientas setenta y cinco pesetas a la Diputación Provincial por contingente de gastos provinciales del corriente año.

También se dio cuenta del expediente instruido por la Alcaldía a instancia de Don Aguilas Martin de otros vecinos, pobre e impedido para acreditar la exención legal que le asiste a un hijo Don Don Aguilas Olmos que se halla en el servicio activo de la Armada como individuo de la primera Reserva de marinería. Examinado dicho expediente, de él resulta la inutilidad para el trabajo declarada por el Médico Titular de esta villa D. Don Juan Pelmas, su potestad, la de un hijo Plácido Aguilas Olmos, la edad menor de 7 años de un otro hijo Martin y demás extremos legales; por todo, el Ayuntamiento con el parecer del Sr. Regidor Sindico y de conformidad a la Regla 50ª del artículo 99 de la ley de 7 de Enero de 1877, declaró exceptuado del servicio activo al Sr. Don Don Aguilas Olmos, hijo de Doña y de Doña; acordando igualmente se certifique de este particular y que por conducto del Sr. Presidente se remita al Sr. Comandante de Marina de Cartagena según interesa en un comunicación de fecha 30 de Setiembre próximo pasado.

No habiendo mas asuntos de que ocuparse en esta sesión, el Sr. Presidente la levanta, extendiéndose la presente acta que firman todos los señores presentes, de que como C. P. certifico.



Jorge de Mendizábal y Gines Mantecada

Domingo Borroja Gregorio Saiz

Yosi Mad Girones

